



## JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015)

<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 020 2014 01417 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LUZ MARINA MAIGUEL MARTINEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>INADMITE NUEVAMENTE LA DEMANDA</b>

Se **INADMITE NUEVAMENTE** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales, de conformidad con las siguientes:

1. El artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo prescribe las reglas para la determinación de la competencia territorial y en relación con el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, el inciso tres dispone: “En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se *determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios*”.

En el auto de inadmisión del día 14 de enero de 2015 se solicitó allegar certificado o constancia de la última unidad en la cual prestó o debió prestar sus servicios, pero se indicó y acreditó la presentación de derecho de petición al Archivo General de la Nación, sin que a la fecha se allegué dicha certificación al proceso. Por lo anterior, se solicita nuevamente satisfacer éste requisito, o, es su defecto, deberá *indicar bajo gravedad de juramento* cuál fue el último lugar (geográfico) donde prestó o presta sus servicios.

3. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

### NOTIFÍQUESE

**JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 30 de abril de 2015 fijado a las 8:00 a.m.

MIRYAN DUQUE BURITICÁ  
SECRETARIA